

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 21/10/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00917 00**

Para resolver resulta oportuno traer a colación la siguiente normatividad.

Prevé el artículo 90 del Código General del Proceso que el Juez “*rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o competencia*”, disponiendo su envío al que considere competente.

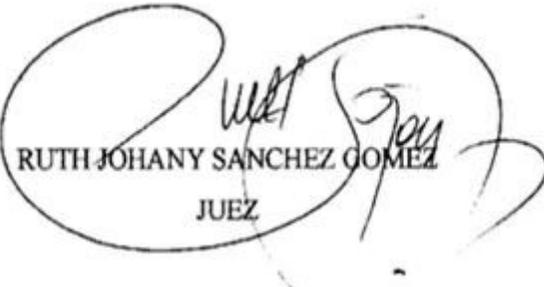
De otra parte, el numeral 1º del artículo 28 *ibídem* establece que “*Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante*” (subrayas fuera del texto original).

Entonces, teniendo en cuenta que el bien inmueble objeto de garantía real, se encuentra ubicado en el municipio de Sabanalarga-Atlántico, mismo lugar de domicilio de la demandante y que desconoce el domicilio y la dirección electrónica de la demandada, encuentra el despacho que no es competente para adelantar este juicio, en razón del factor territorial, en efecto al tenor del numeral 1 del art. 28 del C.G.P. cuando el demandado carezca de residencia en el país o esta se desconozca, es competente el juez del domicilio o residencia del demandante. en el país y como quiera que el domicilio o residencia de la demandante es el municipio de Sabanalarga –Atlántico, el juzgado dispone:

PRIMERO: **RECHAZAR de** plano por falta de competencia, por el factor territorial, la presente demanda por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente Juzgados Promiscuos Municipales de Sabanalarga Atlántico para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación  
en estado N° 82 fijado hoy 22/10/2021  
a la hora de las 8.00 A.M.

María del Pilar Naranjo Ramos  
Secretaria